



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



608

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2016-MDT/CM/SE

El Tambo, 24 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

000608

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 11, el Informe N° 307-2016-MDT/GM, de fecha 20 de octubre de 2016, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 637-2016-MDT/GAJ, de fecha 18 de octubre de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Reporte N° 225-2016-MDT/GR- SGAT, de fecha 15 de octubre de 2016, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, sobre **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL "RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DEL AÑO 2015"**; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II y 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Consejo"

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 8) y 9) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así como "crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

030007

Que, conforme a lo establecido en las Normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria mediante informe N° 225-2016-MDT/GR-SGAT, de fecha 15 de octubre de 2016, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal sobre beneficios de Regularización de deudas tributarias y no tributarias, con la finalidad de dar facilidades de pago a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas y contando con el Dictamen Favorable, y con el acuerdo **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el "RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DEL AÑO 2015" con la finalidad de dar facilidades a los contribuyentes del Distrito de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el pazo del periodo de vigencia para el agotamiento del presente beneficio, será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, comunicando, Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE